

NÚMERO DE CONTRATO:	Nº 00950
CLASE DE CONTRATO:	OBRA
FECHA:	17 DE MAYO DE 2024
CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.
CONTRATISTA:	JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
OBJETO DEL CONTRATO:	Ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar el mantenimiento y la adecuación de la oficina de Gerencia, y el mantenimiento de las redes eléctricas del Almacén General y del cerramiento del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.
PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP. No. 429 DEL 09 DE MAYO DE 2024 / Código No. 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN) (\$9.631.191) 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN) (\$11.811.015) 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES) (\$116.810.535) 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS) (\$83.675.108)
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$221.927.849) MCTE
FORMA DE PAGO:	El Hospital pagará de la siguiente manera: A. Pagos parciales de hasta el 90% del valor total del contrato, basado en cortes de obra debidamente validados por el supervisor del contrato. B. Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato, pagaderos, a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, conforme al flujo de recursos del hospital, previa presentación de documentos requisitos para pago.
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON APOYO DE LA CONTRATISTA EN INGENIERIA CIVIL DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES

Entre los suscritos a saber, Doctora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.117.509.183 expedida en Florencia, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA** – Empresa Social del Estado, creada mediante Ordenanza No. 014 de 1994, nombrada como Gerente, mediante Decreto No. 000513 del 11 de marzo de 2024, y Acta de Posesión No. 000137 del 18 de marzo de 2024, quien está autorizada para contratar legalmente mediante Acuerdo No. 000017 del 28 de agosto de 2020,

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	



emanado de la Junta Directiva, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de la otra parte, el señor **JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.324.685 expedida en Villavicencio, maestro de obra con certificado de matrícula No. 163001-0540662 TLM, con domicilio en la Parcela Limonar No. 8, de Florencia – Caquetá, Inscrito en la Cámara de Comercio con el Nit: 17324685-8 y Matrícula No. 90755, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, regulado por el Acuerdo No. 000017 del 28 de agosto de 2020, proferido por la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, la Resolución No. 000299 del 04 de abril de 2024, por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada y en lo no regulado en la normatividad interna se aplicará el derecho privado, y considerando que: 1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 49 establece que la atención en salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. 2. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. 3. La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en relación con el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone:

"ARTICULO. 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

ARTICULO. 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "empresa social del Estado". 2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. (...) "

4. A su vez, el Decreto 1876 de 1994, "por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado", aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, en sus artículos 1 y 2, actualmente compilado en los artículos 2.5.3.8.4.1.1 y 2.5.3.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, señala:

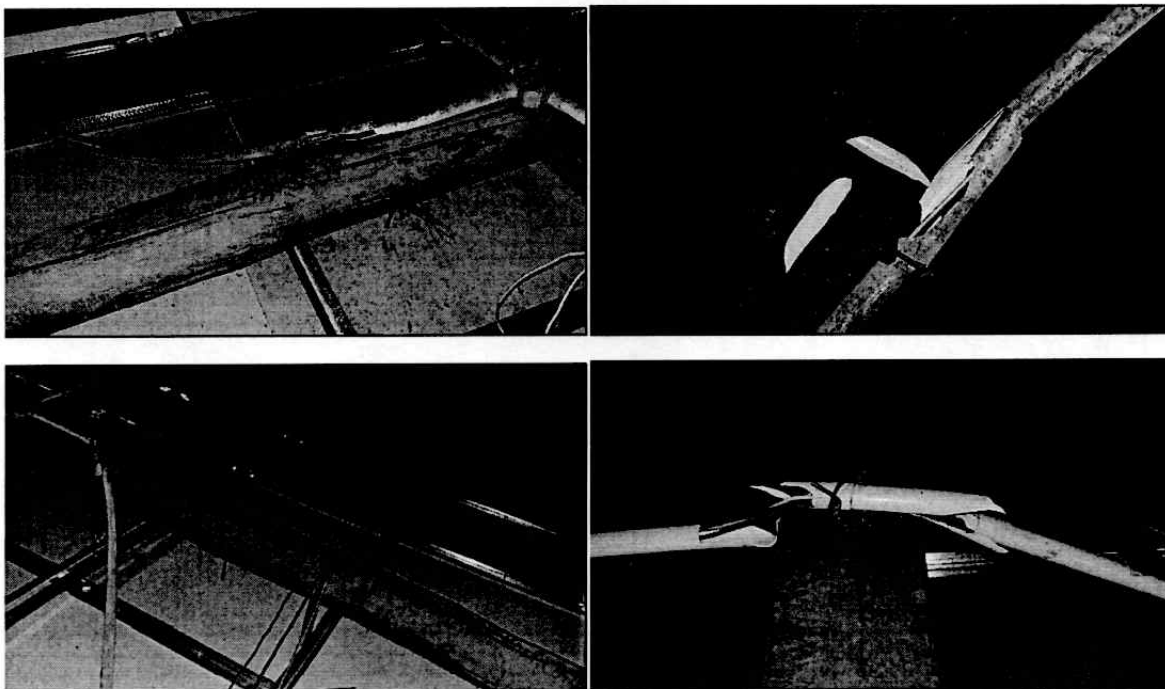
"ARTICULO 2.5.3.8.4.1.1.- NATURALEZA JURÍDICA. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

ARTICULO 2.5.3.8.4.1.2.- OBJETIVO. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud".

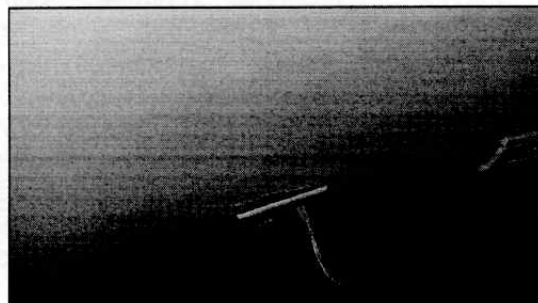
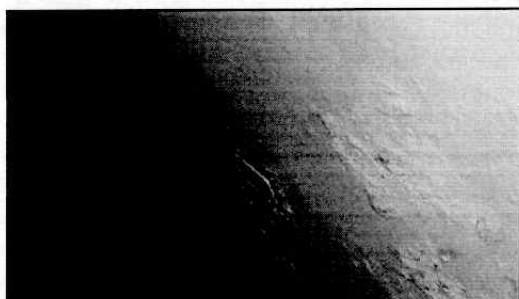
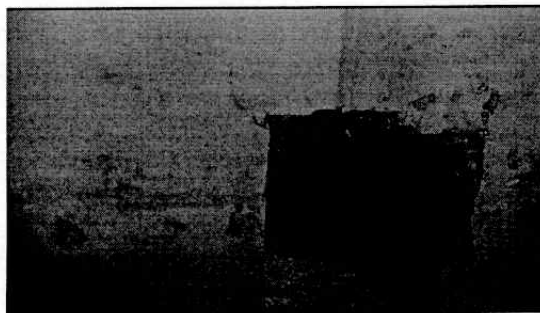
5. El Hospital Departamental María Inmaculada ESE fue el primer Hospital civil del departamento de Caquetá, construido con recursos del Gobierno Nacional e inaugurado en noviembre de 1945. Actualmente presta servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el departamento del Caquetá y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia en el

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º

departamento. 6. Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades descritas en el Plan de Mantenimiento Hospitalario de la vigencia 2024, a las acciones propuestas en el Plan Operativo Anual (POA) para la vigencia 2024, se requiere realizar el mantenimiento y la adecuación de la oficina de Gerencia, el mantenimiento de las redes eléctricas del Almacén General, el mantenimiento del cerramiento, y el mantenimiento de las instalaciones del servicio de Mantenimiento Hospitalario del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. 7. En la actual oficina de Gerencia de la Institución, se evidencia que la cubierta sobre la sala de juntas presenta pandeos y deformaciones, hecho que ha dado paso a filtraciones y humedades que, sumadas a otros factores como las fluctuaciones de temperatura propias de la región, se han manifestado en el cielorraso existente, generando olores y acumulación de moho en las esquinas y aristas de los espacios en mención. Por otro lado, el servicio sanitario de la Gerencia cuenta con baterías sanitarias y enchapes obsoletos, con pisos muy lisos que aumentan el riesgo de caídas, por lo que también se hace necesario su reemplazo. Adicionalmente, y debido a la antigüedad del diseño de la sala de juntas, se evidencia que la distribución de espacios es inadecuada ya que la circulación entre la mesa de reunión y la división en paneles de madera y vidrio es muy estrecha, dificultando la fluidez de las reuniones que en dicho espacio se llevan a cabo. 8. Por esto, se hace necesario el mantenimiento y adecuación de la oficina de Gerencia, consistente en las siguientes actividades: - Reposición de cubierta. - Reposición de aparatos sanitarios, cielorraso, puertas. - Adecuación de puntos hidrosanitarios. - Reposición de enchapes deteriorados. - Mantenimiento general al piso existente. - Repinte general. 9. Respecto al Almacén General, desde el año 2018, gracias a las inspecciones de rutina realizadas al cielorraso, se encontró que la tubería eléctrica se ha vuelto quebradiza debido a un proceso de cristalización dado por las condiciones climáticas de la cubierta del Almacén. Como consecuencia, las acometidas eléctricas han quedado expuestas, haciendo que parte del cableado se descuelgue, posibilitando la aparición de malos contactos eléctricos que pueden llevar a sobrecalentamiento de los conductores, y en casos fortuitos incluso podrían generarse incendios. La evidencia fotográfica se presenta a continuación:



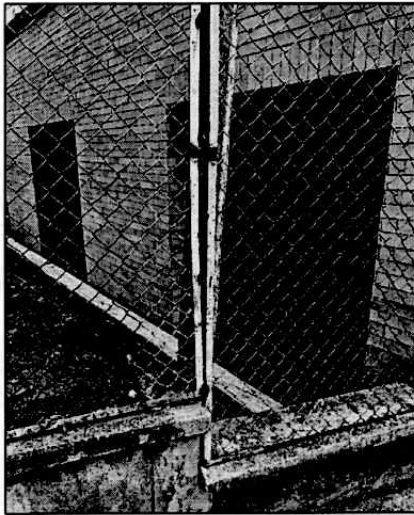
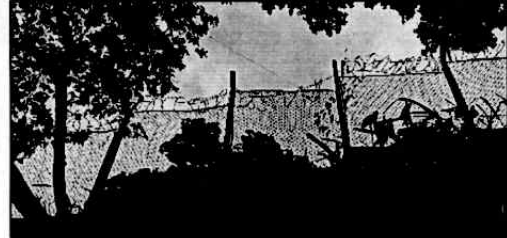
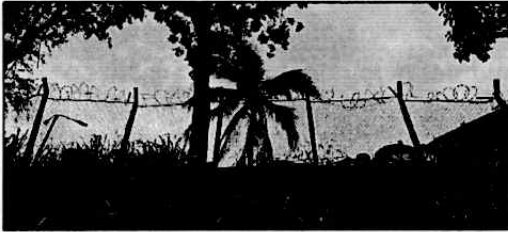
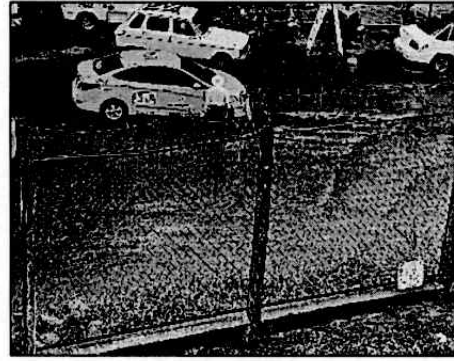
Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	



10. Adicionalmente, y como se evidencia en las imágenes presentadas, los aparatos eléctricos (cajas, tomacorrientes, interruptores) presentan alto estado de deterioro, oxidación y sulfatación de los contactos, y tapas tanto caídas como partidas. 11. Con el fin de garantizar la adecuada y segura operación del Almacén General, se hace necesario ejecutar las siguientes actividades: - Reposición de aparatos eléctricos. - Desmante de acometidas ACSR sobre el techo. - Reposición del tablero eléctrico existente. - Reposición de salidas eléctricas para interruptores sencillos, dobles, triples, conmutables, y tomacorrientes. - Reposición de iluminación. - Mantenimiento de UPS. - Instalación de transferencia eléctrica. 12. Finalmente, el cerramiento del Hospital presenta deterioro y puntos débiles que permiten la entrada y salida de personal no autorizado. A continuación, se muestra evidencia fotográfica del deterioro y ausencia de concertina en múltiples puntos, así como mallas eslabonadas deterioradas, rotas y/o torcidas:



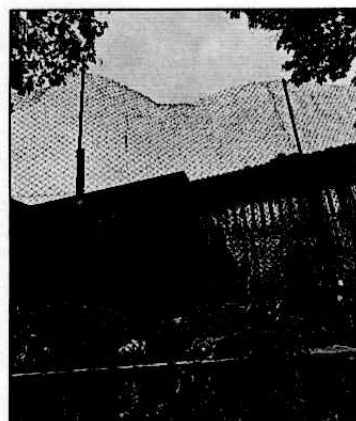
Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º



Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

[Handwritten signature]





13. Por lo anterior expuesto, para el mantenimiento del cerramiento del Hospital se requiere que ejecutar las siguientes actividades: - Limpieza por ambas caras del cerramiento con agua a presión. - Reposición de concertina. - Reposición de postes y mallas eslabonadas. - Repinte por ambas caras tanto de las mallas como de los antepechos. 14. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a la gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., mediante el presente estudio previo, que se autorice la celebración de un contrato de obra con el objeto de ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar el mantenimiento y la adecuación de la oficina de Gerencia, y el mantenimiento de las redes eléctricas del Almacén General y del cerramiento del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. Estas actividades deben contratarse a todo costo, ya que el hospital no cuenta con los materiales ni el talento humano necesario para su realización. Por lo anterior, el contrato de obra aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Ejecutar a todo costo las actividades de obra para realizar el mantenimiento y la adecuación de la oficina de Gerencia, y el mantenimiento de las redes eléctricas del Almacén General y del cerramiento del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE** hará parte integral del presente contrato y en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$221.927.849) MCTE**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato, del cual el valor de **\$51.214.119** corresponde al **AIU**. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará de acuerdo al flujo de recursos del sistema de seguridad social en salud, en pagos parciales de obra según corte de obra, de la siguiente manera: A. Pagos parciales de hasta el 90% del valor total del contrato, basado en cortes de obra debidamente validados por el supervisor del contrato. B. Un pago final mínimo del 10% del valor total del contrato, pagaderos, a la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, conforme al flujo de recursos del hospital, previa presentación de documentos requisitos para pago. **PARAGRAFO UNICO. Para efectos de pago parcial, deberá acreditarse:** a) Recibo original de pago de estampillas departamentales. b) Pólizas aprobadas. c) Acta de conformación de Comité de Veedurías. d) Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. e) Acta de recibo parcial de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y el supervisor del contrato. f) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte aprobado por el supervisor del contrato. g) Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo parcial. h) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º

Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. i) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. **Para efectos de pago final, deberá acreditarse:** a) Informe de ejecución y certificación de por parte del supervisor del contrato - certificado de supervisión. b) Acta de recibo final de las obligaciones del contrato firmada por el contratista y el supervisor del contrato. c) Cuenta de Cobro y/o factura (si hay lugar a ello) por el valor del corte final aprobado por el supervisor del contrato. d) Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada correspondientes al acta de recibo final. e) Comprobantes de pago del mes correspondiente de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y/o paz y salvo aportes parafiscales. f) Recibo de pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC. g) Evidencia del suministro de elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. h) Acta de recibo a satisfacción de las obras por parte del Comité de Veeduría. i) Justificación del valor correspondiente a la Administración e Imprevistos del contrato. j) Plano récord. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine el CONTRATANTE. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 429 DEL 09 DE MAYO DE 2024, código presupuestal 2.1.2.02.02.005.543 (SERVICIOS DE PREPARACIÓN DEL TERRENO DE CONSTRUCCIÓN) (\$9.631.191) / 2.1.2.02.02.005.545 (SERVICIOS ESPECIALES DE CONSTRUCCIÓN) (\$11.811.015) / 2.1.2.02.02.005.546 (SERVICIOS DE INSTALACIONES) (\$116.810.535) / 2.1.2.02.02.005.547 (SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS) (\$83.675.108). **CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE se obliga a registrar presupuestalmente este contrato de Obra de conformidad con la Ley Orgánica del presupuesto y sus disposiciones complementarias. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE** a realizar las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Informar al Supervisor del Contrato de cualquier situación que impida o entorpezca la normal ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a su ocurrencia, so pena de asumir personalmente las responsabilidades que de esto se derive. 2) Cumplir con la cláusula de garantías del presente contrato, so pena de suspenderse automáticamente el término de ejecución. 3). Presentar al supervisor del contrato la factura y/o documento equivalente con el lleno de todos los requisitos legales y Fiscales. 4) Asumir, cancelar los gastos y costos que demande la ejecución del objeto de este contrato. 5). Asumir los riesgos por pérdida, deterioro, destrucción de estos bienes, hasta su recibo a satisfacción por parte del HOSPITAL. 6) Dar cumplimiento a los pagos en Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales. 7) Garantizar que los empleados a cargo, den cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y a las demás que sean determinadas por el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en cada uno de sus documentos y políticas internas de la institución. 8) Cumplir con los estándares de calidad, normas e indicadores que apliquen a las labores contratadas acordes con el sistema de gestión vigente para la Habilitación y Acreditación de la institución. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para satisfacer la necesidad objeto del presente estudio previo se requiere el desarrollo de las siguientes actividades: a. Ejecutar a todo costo las siguientes actividades de obra en las áreas Objeto del presente Contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	GERENCIA (GER)				\$53.983.039,00
1	GER - PRELIMINARES				\$2.364.316,00
1,01	Localización, trazo y replanteo.	M2	72,00	\$4.169,00	\$300.168,00

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	



1,02	Desmante de aparatos sanitarios.	UND	2,00	\$17.000,00	\$34.000,00
1,03	Desmante de cielorraso existente.	M2	72,00	\$10.714,00	\$771.408,00
1,04	Desmante de puertas y/o ventanas.	M2	3,00	\$20.300,00	\$60.900,00
1,05	Desmante de cubierta existente.	M2	65,10	\$18.400,00	\$1.197.840,00
2	GER - REDES Y APARATOS HIDROSANITARIOS				\$1.561.795,00
2,01	Punto Sanitario PVC-S D=2"	UND	1,00	\$47.100,00	\$47.100,00
2,02	Punto Hidráulico PVC-P 1/2"	UND	3,00	\$24.790,00	\$74.370,00
2,03	Suministro e Instalación de Lavamanos de colgar. Incluye llave tipo push y acoples para conexión a red de potable y desagüe.	UND	1,00	\$674.835,00	\$674.835,00
2,04	Suministro e Instalación de Sanitario One Piece. Incluye accesorios y acoples para conexión a red de potable y desagüe.	UND	1,00	\$765.490,00	\$765.490,00
3	GER - PISOS Y ENCHAPES				\$4.605.109,00
3,01	Baldosa cerámica antideslizante. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	2,50	\$97.750,00	\$244.375,00
3,02	Enchape cerámico para pared según diseño. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	13,30	\$97.615,00	\$1.298.280,00
3,03	Pulida media caña granito existente.	ML	35,00	\$16.594,00	\$580.790,00
3,04	Pulida piso alfa existente.	M2	65,00	\$29.774,00	\$1.935.310,00
3,05	Media caña en granito pulido para piso. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	6,00	\$91.059,00	\$546.354,00
4	GER - SISTEMA LIVIANO Y PINTURAS				\$14.533.223,00
4,01	Estuco acrílico interior y/o exterior. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	100,00	\$25.160,00	\$2.516.000,00
4,02	Pintura en vinilo tipo 1 a tres manos para muros interiores. Incluye todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	100,00	\$31.098,00	\$3.109.800,00
4,03	Cielorraso plano en drywall según diseño. Incluye estructura, pintura tipo 1 a dos manos y todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	72,00	\$84.075,00	\$6.053.400,00
4,04	Carteras ornamentales para iluminación indirecta en cielorraso. Incluye estructura, filetes, masilla, pintura tipo 1 a dos manos y todo lo necesario para su correcta instalación.	ML	65,56	\$43.533,00	\$2.854.023,00
5	GER - CARPINTERÍA METÁLICA Y VIDRIOS				\$19.031.308,00
5,01	Suministro e instalación de estructura para cubierta en tubular metálico 100*50 cal.16	ML	35,80	\$50.404,00	\$1.804.463,00
5,02	Adecuación de cerchas existentes con lámina galvanizada calibre 16 para anclaje de nueva cubierta.	ML	21,20	\$30.556,00	\$647.787,00
5,03	Suministro e instalación de cubierta en teja de acero galvanizado tipo arquitectónica, calibre 28. Incluye remates, empalmes grafados y sellos que garantizan la impermeabilidad total de la misma.	M2	65,10	\$52.943,00	\$3.446.589,00
5,04	Puerta en aluminio prepintado con pintura electrostática, medida 0.70-1.10*2.2m perfil 11-02. Incluye marco de aluminio con montante en perfil T-38 de 3"*1", chapa de bola y vidrio con película sandblasting.	UND	3,00	\$2.359.463,00	\$7.078.389,00
5,05	Division puertas en sistema antideslizante (acordeón) y vidrio templado 8 mm.	M2	10,00	\$605.408,00	\$6.054.080,00

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	



6	GER - OBRAS ESPECIALES				\$11.887.288,00
6,01	Desmante de punto o aparato eléctrico.	UND	30,00	\$5.796,00	\$173.880,00
6,02	Suministro e instalación de salida toma monofásica doble de 15 Amp en tubo PVC de 1/2" y cable 2#12+1#14 AWG.	UND	7,00	\$147.520,00	\$1.032.640,00
6,03	Suministro e instalación de salida para iluminación en tubo PVC de 1/2" y cable 2#12+1#14 AWG.	UND	70,00	\$104.130,00	\$7.289.100,00
6,04	Suministro e instalación de salida para interruptor doble en tubo PVC de 1/2" en cable 1#12+2#12 AWG.	UND	6,00	\$98.679,00	\$592.074,00
6,05	Luminaria tipo cinta LED blanca 110 V.	ML	66,08	\$16.297,00	\$1.076.906,00
6,06	Panel LED 9 W circular de empotrar.	UND	64,00	\$26.917,00	\$1.722.688,00
II	ALMACÉN GENERAL (ALM)				\$51.076.376,00
7	ALM - PRELIMINARES				\$1.059.090,00
7,01	Desmante de punto o aparato eléctrico.	UND	105	\$5.796	\$608.580,00
7,02	Desmante de acometida eléctrica en cable ACSR sobre techo.	ML	40	\$9.000	\$360.000,00
7,03	Desmante de tablero eléctrico existente. Incluye desconexión de circuitos y remoción de tablero.	UND	2	\$45.255	\$90.510,00
8	ALM - REDES ELÉCTRICAS				\$50.017.286,00
8,01	Tablero de distribución trifásico de 24 circuitos con espacio. Incluye: suministro, regata en muro y resane.	UND	2	\$1.358.800	\$2.717.600,00
8,02	Acometida parcial en cable de cobre aislado 3#4F+1#4N+1#6T en tubo conduit PVC TP de 1-1/2".	ML	60	\$146.200	\$8.772.000,00
8,03	Breaker industrial 80 A.	UND	3	\$409.250	\$1.227.750,00
8,04	Breaker enchufable de 1x20 A.	UND	25	\$18.071	\$451.775,00
8,05	Circuito ramal en cable de cobre aislado 3x12 AWG y tubo PVC 3/4".	ML	400	\$29.298	\$11.719.200,00
8,06	Suministro e instalación de salida para iluminación en tubería PVC y cable #12 AWG.	UND	52	\$104.130	\$5.414.760,00
8,07	Salida para interruptor sencillo-doble.	UND	14	\$143.763	\$2.012.682,00
8,08	Salida para interruptor doble conmutable.	UND	2	\$156.863	\$313.726
8,09	Salida para interruptor triple.	UND	2	\$163.113	\$326.226,00
8,10	Luminaria panel LED sobreponer borde infinito de 36 W.	UND	49	\$77.195	\$3.782.555,00
8,11	Luminaria panel LED de sobreponer redondo de 18 W.	UND	3	\$57.195	\$171.585,00
8,12	Salida tomacorriente monofásico 120 V.	UND	36	\$142.295	\$5.122.620,00
8,13	Salida punto eléctrico independiente 120 V, 20 A para equipos (nevera, deshumidificador, UPS).	UND	14	\$163.170	\$2.284.380,00
8,14	Punto eléctrico bifásico para Aire Acondicionado. Incluye: breaker enchufable bipolar 2*20 A.	UND	3	\$418.200	\$1.254.600,00
8,15	Punto eléctrico bifásico para Aire Acondicionado. Incluye: breaker enchufable bipolar 2*30 A.	UND	1	\$427.600	\$427.600
8,16	Tablero de distribución bifásico de 12 circuitos. Incluye: desconexión de circuitos, regateo e	UND	1	\$748.257	\$748.257,00

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	



	incrustación de tablero y reconexión de circuitos.				
8,17	Salida tomacorriente regulado 120 V.	UND	16	\$172.520	\$2.760.320,00
8,18	Desconexión, mantenimiento y reinstalación de UPS de 3 KVA.	UND	1	\$72.600	\$72.600,00
8,19	Transferencia manual de 63 A, 3 polos, para UPS. Incluye: caja de 30x30 cm, cableado e instalación.	UND	1	\$437.050	\$437.050,00
III	CERRAMIENTO (CER)				\$65.654.315,00
9	CER - PRELIMINARES				\$3.811.322,00
9,01	Limpieza por ambas caras de cerramiento con agua a presión.	ML	410,04	\$6.320,00	\$2.591.453,00
9,02	Retiro de concertina existente.	ML	410,04	\$2.975,00	\$1.219.869,00
10	CER - OBRAS ESPECIALES				\$61.842.993,00
10,01	Reposición de postes de concreto por tubo galvanizado circular de 2" calibre 16 con curva en la parte superior. Incluye platina 6.0 mm de 30x30 cm soldada a la base para anclaje.	UND	6,00	\$88.358,00	\$530.148,00
10,02	Reparación y/o reposición de mallas eslabonadas deterioradas. Incluye retiro de malla deteriorada y reemplazo por malla eslabonada 2-1/2" cal 10,5 con marco en ángulo 1"x1/8".	M2	72,00	\$45.866,00	\$3.302.352,00
10,03	Aplicación por ambas caras de base Cromato de Zinc en color verde para malla eslabonada.	M2	820,08	\$17.234,00	\$14.133.259,00
10,04	Pintura por ambas caras tipo esmalte color verde para malla eslabonada.	M2	820,08	\$19.903,00	\$16.322.052,00
10,05	Pintura hidrófuga para postes de concreto del cerramiento. Incluye acabado de todas sus caras.	UND	164,00	\$25.528,00	\$4.186.592,00
10,06	Pintura hidrófuga para antepecho de concreto del cerramiento. Incluye caras interna y externa.	ML	410,04	\$37.046,00	\$15.190.342,00
10,07	Instalación de concertina cal. 10,5 en acero inoxidable de diámetro 50 cm, vueltas cada 15 cm, fijada sobre alambres de púas calibre 12,5 en la parte superior del cerramiento perimetral.	ML	410,04	\$19.945,00	\$8.178.248,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$170.713.730,00
	ADMINISTRACIÓN	24%			\$40.971.295,20
	IMPREVISTOS	1%			\$1.707.137,30
	UTILIDAD	5%			\$8.535.686,50
TOTAL A.I.U. (30%)					\$51.214.119,00
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA					\$221.927.849,00

b. Ejecutar las actividades de obra contratadas bajo la dirección de un maestro de obra, ingeniero civil o arquitecto; y contar con asesoría de un técnico electricista según aplique. c. Llevar una memoria diaria (Bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios que tengan que ver con el servicio intervenido, las decisiones e instrucciones que estos impartan, y demás acontecimientos. Debe firmarse por el residente a cargo de la obra o quien hiciere sus veces, y el supervisor del contrato. Adicionalmente, debe estar foliada y entregar en la cuenta final. d. Suministrar y utilizar elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, para la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. Todos los elementos y, en general, todos procedimientos de

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

seguridad y salud en el trabajo deben acogerse a las normas vigentes. e. Presentar la cuenta de cobro y/o factura por el valor correspondiente al acta de obra, una vez revisada y autorizada por el interventor del contrato. f. Presentar el Paz y Salvo por todo concepto relativo a pagos de contratistas, subcontratistas, personal técnico, de mano de obra, y proveedores en general. g. Entregar a la Supervisión del contrato las fichas técnicas de productos y materiales que utilice en las redes a implementar, como red hidráulica y sanitaria, red eléctrica y sistemas de refrigeración/ventilación, materiales cementicios, pinturas, enchapes, etc. h. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la supervisión técnica la liquidación final de la obra, consistente en el acta de entrega y las memorias de cálculo numéricas y gráficas. i. Garantizar la identificación de todo el personal a cargo. j. En caso de realizar trabajos en alturas, entregar la documentación pertinente al departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE se obliga a: A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. B. Realizar la convocatoria para la conformación del Comité de Veeduría del contrato. C. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. D. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA.** En la ejecución del contrato objeto de la presente necesidad de contratación al contratista le queda prohibido: A. Violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. B. Omitir información que le permita a la entidad determinar la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad. C. Modificar los precios. D. Ceder o subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de El Hospital. E. Utilizar las herramientas de la institución para ejecutar las actividades de obras contratadas. F. Suministrar datos inexactos en los documentos precontractuales. G. Suministrar datos inexactos en los informes presentados. H. Ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa del Gerente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor del Hospital Departamental María Inmaculada, ESE, por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el HOSPITAL figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar el siguiente amparo: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones, una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **2) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El amparo será por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y su vigencia será mínimo de cinco (05) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** La cual tendrá como finalidad, la de responder por el pago de los salarios y las prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, cuya cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia por el término de éste y tres años más, garantía que tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **4) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, con MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: SUNSET U OCURRENCIA y cuyo ASEGURADO sea el contratista y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. (según lo establecido en el numeral 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 21 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada, Acuerdo No. 000017 del 28 de agosto de 2020). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor EL CONTRATISTA se compromete a la ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA entregará las garantías, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y/o Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, e I.C.B. F) si a ello hubiese lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, so pena de suspenderse automáticamente la ejecución del Contrato. En el evento en que se suspenda el contrato automáticamente y el CONTRATISTA conociendo la causa continúe prestando sus servicios, no habrá lugar al pago de las horas prestadas mientras dure la causa que dio origen a la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO CON APOYO DE LA CONTRATISTA EN INGENIERIA CIVIL DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES**, los cuales ejercerán la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por El Hospital Departamental María Inmaculada así como en lo estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato. 2) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 3) Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio. 4) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones contractuales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 5) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6) Informar a la Gerencia, Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7) Velar porque las garantías se mantengan vigentes durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8) Verificar que EL CONTRATISTA, periódicamente este efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). 9) Elaborar técnica y oportunamente el informe de ejecución y Certificación de Supervisión del Contrato, requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del mismo o para su terminación anticipada. Dicha Certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos mensuales a realizarse conforme a lo pactado en el presente contrato. 10) Las demás inherentes a la función desempeñada quien además de cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normatividad que regula la materia y en particular el Manual de Supervisión e Interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de obra y el Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades, afirma bajo la gravedad de juramento, que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y demás disposiciones que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se incluye en el presente instrumento las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad consagradas en el Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor. 4) Por incumplimiento de al menos una de las obligaciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. 5) Cuando se evidencie durante la ejecución del contrato, la realización o participación en una conducta tipificada penalmente. 6) Por incumplimiento en el pago de la seguridad social. 7) Por maltrato a usuarios, familiares de los usuarios y personal vinculado con la Entidad. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En caso de presentarse los numerales 2), 3), 4), 5), 6) y 7) deberá suscribirse el acta de terminación, la cual puede ser bilateral o unilateral, en la cual, se expresen los motivos y se procederá a la liquidación en los términos de la normatividad de la contratación estatal vigente para la fecha de suscripción de la mencionada acta. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.**

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º

LIQUIDACIÓN. En el evento en que, terminado el tiempo de ejecución del contrato, este tenga saldo, de oficio y de manera unilateral EL CONTRATANTE procederá a liquidar para reversar los saldos al presupuesto de la Entidad, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del respectivo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos que generan suspensión automática del contrato, las partes podrán suspender de manera bilateral la ejecución del Contrato, para lo cual deberá realizarse un acta en los términos del Acuerdo No. 000017 de 2020, en la Resolución No. 000299 del 04 de abril de 2024, por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada. EL CONTRATANTE podrá suspender el contrato de manera unilateral cuando con el ánimo de garantizar la prestación del servicio se haga necesario, mediante acta motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del CONTRATO DE OBRA, surgen diferencias o discrepancias entre las partes estas se comprometen a utilizar los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES CONTRACTUALES.** EL CONTRATANTE podrá imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del contratista: a. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento grave por parte del contratista. b. **MULTAS:** EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento grave del contrato, equivalentes al 0.2% por día de incumplimiento sobre el valor total del contrato, sin exceder de 10 días. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E., a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS. SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA Y CLIENTE-Anexo. 1 es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista, por la naturaleza de contratista independiente, EL CONTRATANTE según Artículo 3 del Decreto 2351 de 1965, no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución del Contrato es exclusivamente empleado del CONTRATISTA y no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldo y otros beneficios exigidos por la Ley, tales como: Seguridad Social y Pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO y se anexa al mismo los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La Propuesta presentada por el contratista. 4. Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro único tributario. 7. Hoja de vida de maestro de obra. 8. Certificado de matrícula mercantil. 9. Formulario de conocimiento del Proveedor-Contratista-Cliente Anexo 1. (SARLAFT). 10. Declaración de no encontrarse incurso en causal de Inhabilidad e Incompatibilidad. 11. Certificados en los cuales consta que el contratista no presenta antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Medidas Correctivas, fiscales, inhabilidades por delitos sexuales, ni antecedentes ético-profesionales del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA- con las autoridades

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

consultadas. 12. Certificados que acreditan que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. 13. Los demás documentos relacionados con el presente CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 000017 de 28 de agosto de 2020, la Resolución No. 000299 del 04 de abril de 2024, por la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Departamental María Inmaculada y en lo no regulado en este se le aplicará el derecho privado. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PAGO DE LA ESTAMPILLA.** De conformidad con la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 "Por medio de la cual se compila y modifica el Estatuto de Rentas Departamental", Ordenanza 004 del 23 de abril de 2024, y Ordenanza 009 del 29 de abril de 2024, expedidas por la Asamblea Departamental del Caquetá, EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes estampillas: **a) PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **b) PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL**, la cual tendrá una tarifa del 0.5% sobre el valor total del contrato. **c). PRO-CULTURA DEL DEPARTAMENTO**, la cual tendrá una tarifa del 0.75% sobre el valor total del contrato. **d) PRO-ADULTO MAYOR**, la cual tendrá una tarifa del 4.0% sobre el valor de contrato **e) PRO ELECTRIFICACION**, la cual tendrá una tarifa de 3.0% sobre el valor del contrato. **f) PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL**, la cual tendrá una tarifa de 0.5% sobre el valor del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El respectivo pago deberá hacerse dentro de los **ocho (08) días hábiles siguientes** a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse al grupo de contratación de la oficina jurídica. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización expresa y por escrito del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, pudiéndose este último, reservar las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener al CONTRATANTE, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectivo el valor de la cláusula pecuniaria si fuere el caso, para lo cual prestará merito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS.** Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato deberá hacerse por escrito debidamente motivado y justificado y firmado por las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento del Caquetá y los impuestos nacionales cuando se requiera de conformidad con las ordenanzas departamentales o la ley, en caso que aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. APOORTE AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Estará a cargo del contratista el aporte al Fondo Nacional De Formación Profesional De La Industria De La Construcción FIC, en los porcentajes establecidos en Decreto 2375 de 1974 "Por el cual se dictan medidas destinadas a combatir el desempleo". Dicho aporte deberá realizarse ante el SENA, y allegar el respectivo soporte a las instalaciones de la entidad contratante. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará legalizado con la aprobación de las garantías exigidas dentro de la cláusula décima, vigésima quinta del presente contrato y la expedición del registro presupuestal por parte de la oficina de Tesorería del Hospital Departamental María Inmaculada. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Florencia Caquetá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN EXPRESA DEL**

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	

CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: De conformidad al artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza la notificación de las actuaciones que surjan con ocasión al contrato al correo electrónico joseeliasrinconflorez@gmail.com indicado en la propuesta, En caso que cambie de dirección electrónica deberá informar a la entidad.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024.

EL CONTRATANTE


CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

EL CONTRATISTA


JOSE ELÍAS RINCÓN FLÓREZ
Contratista

Proyectó	Lina Yaneth Pastrana Cabrera	Cargo o vinculación	Abogada	V.º B.º	
Revisó	Luis Carlos López Ramírez	Cargo o vinculación	Asesor Jurídico	V.º B.º	